

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por la que se hace pública la ratificación de las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián (Sevilla) para el ejercicio de 2014. (PP. 1415/2014).

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián, esta Dirección General de Movilidad

R E S U E L V E

Primero. Ratificar las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián (Sevilla), que a continuación se detallan, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,24 euros
1.1.2. Con recorrido de 30 a 160 km	0,60 euros
1.1.3. Con recorrido superior a 160 km	2,03 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	2,50 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la misma:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,03 euros
2.1.2. Con recorrido de 30 a 160 km	0,11 euros
2.1.3. Con recorrido superior a 160 km	0,24 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,04 euros
3. Por utilización de los servicios de consigna automática:	
Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna	
4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:	
4.1. Por bulto de hasta 50 kg	0,27 euros
4.2. Por bulto mayores de 50 kg	0,39 euros
4.3. Por cada día de demora	0,76 euros
5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,39 euros
5.2. Mínimo de percepción	1,92 euros

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por taquillas:

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario 288,90 euros/mes/módulo

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de autobús de servicio regular de 08,00 horas a 22,00 horas

Por cada hora 2,37 euros/h

7.2. Aparcamiento de autobús de servicio no regular de 08,00 horas a 22,00 horas

Por cada hora (siempre que la capacidad de la Estación lo permita) 4,55 euros/h

7.3. Aparcamiento de autobús de servicio no regular de 22,00 horas a 08,00 horas

(Sin fraccionamiento por razón de tiempo) 9,25 euros

7.4. Aparcamiento de autobús de servicio no regular de 22,00 horas a 08,00 horas

(Sin fraccionamiento por razón de tiempo)
(Siempre que la capacidad de la Estación lo permita) 18,08 euros

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 21 de abril de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.